

ORD. N° 187

**ANT:** Oficio N° 362-2020 de 4 de junio de 2020 de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados.

**MAT:** Confección de un Registro de trabajadoras y trabajadores de las culturas, las artes y el patrimonio y rendición a través del Formulario 22 de impuesto a la renta en relación con el derogado artículo 145-L del Código del Trabajo.

SANTIAGO, 08 JUL 2020

**DE: CONSUELO VALDÉS CHADWICK  
MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**A: SRA. CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE  
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y  
COMUNICACIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludarla, comunico a Ud. que he tomado conocimiento de la solicitud de la referencia, por la cual solicita: a) Iniciar el proceso de confección de un registro de trabajadoras y trabajadores de las artes, las culturas y el patrimonio, como asimismo, estudiar la posibilidad de entregarles un bono en dinero; b) Explicar el motivo por el cual en las bases de los concursos de los fondos de emergencia, cuando se remite a la ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, se hace mención a que la rendición deberá ser a través del formulario 22 del Impuesto a la Renta, pese a que el artículo 145 L del Código del Trabajo se encuentra derogado.

Respecto de lo solicitado en el literal a), es dable informar que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio ha iniciado un proceso de confección del Registro Nacional de Agentes Culturales de Chile, que es un componente del Plan de Caracterización del Sector Cultural que se ha propuesto. Para la conformación del Registro se requiere el desarrollo de etapas sucesivas de trabajo que se espera concluyan durante el primer trimestre de 2021. Un proyecto de esta envergadura, que implica una convocatoria pública a registrarse por parte de agentes culturales que no lo han hecho con anterioridad, la sistematización de los registros ya disponibles tanto a nivel interno como bajo gestión de otras instituciones (Ministerios, Gobiernos Regionales), así como el necesario proceso de validación de identificadores únicos para cada agente y la identificación de criterios de focalización socioeconómica de los mismos, requiere el despliegue de importantes recursos a nivel humano y de logística.

En este propósito, el Ministerio considera esencial la participación activa de los distintos agentes culturales y sus organizaciones de representantes con los cuales se encuentra trabajando en una mesa constituida el día 16 de junio de 2020. Su apoyo será fundamental para la estrategia de registro de los agentes y la construcción de un cuestionario de caracterización que permita su identificación de la situación socioeconómica y laboral, considerando datos que cumplan con los necesarios estándares de validez y confiabilidad estadística.

Respecto a la posibilidad de entregar un bono en dinero a las trabajadoras y trabajadores del Sector, es necesario señalar que la ley 21.045 no faculta al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio para entregar bonos o ayuda social directa a los un trabajadores o trabajadoras de las artes, las culturas y el patrimonio, por tanto, no resulta jurídicamente posible efectuar una acción de esa naturaleza.

Respecto de lo requerido en el literal b), se informa que en las bases de los concursos de fondos de emergencia existió un error de referencia, puesto que en vez de citar el formulario 29 se citó el formulario 22, sin embargo, dicho error en ningún caso implica que por parte de este Ministerio se exigiera dicho formulario para la rendición de los recursos correspondientes a gastos por contratación de trabajadores de artes y espectáculos.

Asimismo, se debe señalar que al constatar el error de referencia, éste fue enmendado por la Resolución Exenta N° 229 de 22 de junio de 2020, la que aclara en el siguiente sentido: *“Las bases de convocatorias públicas mencionadas en los considerandos del presente acto administrativo en el sentido de indicarse que en relación a la rendición de gastos de personas contratadas bajo el Código del Trabajo, lo que incluye a los trabajadores de artes y espectáculos, los postulantes deberán acompañar, junto con los demás antecedentes establecidos en las bases, el Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y no el Formulario N° 22 para la rendición de dicho gasto”.*

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten signature]*  
**CONSUELO VALDÉS CHADWICK**

**MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

LSNS/RVA

Distribución:

- 1.- Gabinete Ministra
- 2.- Archivo
- 3.- Subsecretaría de las Culturas y las Artes



VALPARAÍSO, 4 de junio de 2020

Of. 362-2020

La **COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES**, en la sesión del día miércoles 3 de junio, acordó oficiar a US., con el propósito de solicitar que tenga a bien:

a) Iniciar el proceso de confección de un registro de trabajadoras y trabajadores de las artes, las culturas y el patrimonio, como asimismo, estudiar la posibilidad de entregarles un bono en dinero.

b) Explicar el motivo por el cual en las bases de los concursos de los fondos de emergencia, cuando se remite a la ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, se hace mención a que la rendición deberá ser a través del formulario 22 del Impuesto a la Renta, pese a que el artículo 145 L del Código del Trabajo se encuentra derogado.

Lo que comunico a US., por orden del Presidente de la Comisión **H. Diputado Amaro Labra Sepúlveda** y en cumplimiento de los mencionados acuerdos.

Dios guarde a US.,

**Claudia Rodríguez Andrade**  
Abogada Secretaria de la Comisión

A LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.  
SEÑORA CONSUELO VALDÉS CHADWICK.